



Circular CESPE RM 08/03

Materia: Arrendamiento de Vehículos
Unidad Administrativa: Sub. Dirección Administrativa y Financiera
Contenido: Lineamientos en materia de arrendamiento de vehículos
Vigencia: Ejercicio Fiscal 2003
Fecha de Expedición: 01 de Febrero del 2003
Destinatarios: Departamentos de la Comisión Estatal De Servicios Públicos de Ensenada.

Elaboró	Revisó	Autorizó

Copia	Fecha	No. de Control
1	00-00-03	

Revisiones	Cada 6 Meses	Cada Año

Circular: CESPE RM 08/03
Ensenada, B.C. a 01 de Febrero del 2003
Asunto: Renta de Vehículos

**A LOS C. C. TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES
COORDINACIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
ENSENADA.
PRESENTE.**

Con fundamento en las atribuciones que a la Dirección General de la CESPE le confiere el artículo 11 del Reglamento de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Que en el marco de la modernización administrativa, se hace indispensable poner en marcha medidas orientadas a lograr la utilización racional del erario público, sin menoscabo de continuar y consolidar los programas, tareas y funciones de gobierno que propicien una mayor eficiencia en el desempeño de la función pública, he tenido a bien emitir los siguientes :

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS :

- I. Los presentes lineamientos serán aplicables exclusivamente a los funcionarios públicos que laboren en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, que ocupen cargos de Director General y Subdirector.

Los funcionarios públicos participantes firmarán un contrato de arrendamiento con la CESPE, en el cual se establecerán las condiciones y

- II. obligaciones derivadas de la presente, pudiendo ser únicamente objeto del citado contrato, los vehículos propiedad de los mismos funcionarios.
- III. El monto de la renta mensual se pagará en los últimos días hábiles de cada fin de mes, y se determinará de acuerdo a los criterios definidos para cada nivel salarial del Tabulador de Sueldos vigente. Como a continuación se indica :

NIVEL SALARIAL SEGUN EL TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE	MONTO DE LA RENTA MENSUAL A PAGAR
Un Director General	\$ 8,000.00
Tres Subdirectores	6,500.00

- IV. Los gastos que se generen por el mantenimiento o compostura de fallas mecánicas del vehículo, será totalmente por cuenta del propietario sin responsabilidad para la CESPE. Así mismo, el funcionario se obliga a mantener la unidad en condiciones óptimas para desempeñar las funciones inherentes a su cargo.
- V. En caso que el funcionario pretenda adquirir un vehículo para este programa, la CESPE, no será responsable ni intervendrá ante ninguna Institución Bancaria o de Crédito para avalar o hacer sujeto de crédito al funcionario que reciba los beneficios contenidos en el presente circular.
- VI. Los vehículos que se autoricen por esta Dirección, deberán ser únicamente aquellos modelos con antigüedad máxima a diez años contados a partir del año que se curse.
- VII. El funcionario deberá obligarse a contratar a su costa una póliza de seguro nacional de cobertura amplia para el vehículo que vaya a arrendar.

- VIII. Los funcionarios participantes no podrán tener asignados a la vez, vehículos para sus actividades laborales, aun tratándose de comisiones fuera de la ciudad en cuyo caso se cancelará de inmediato el contrato de arrendamiento celebrado.
- IX. Los vehículos oficiales desocupados por los funcionarios públicos que se acojan a estos lineamientos, serán puestos a disposición de la Subdirección Administrativa para su reubicación en áreas prioritarias, o se iniciará su trámite de baja.
- X. Solamente se le pagará al funcionario la cuota fija mensual por concepto de renta, si este cumple con las disposiciones establecidas en esta circular y mientras permanezca en su puesto, y de ninguna manera podrá considerarse como una prestación o parte de sus emolumentos salariales.
- XI. El pago se realizará mediante recibo y se cargará a la partida presupuestal relativa al “ Arrendamiento de Vehículos” del Presupuesto de Egresos de la CESPE para el ejercicio fiscal del año en curso.
- XII. El monto para el pago de la renta será actualizado cada año de acuerdo al proyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, y quedará sujeto a la autorización presupuestal correspondiente.
- XIII. Los requisitos que previamente deberán cubrir todos los funcionarios que se adhieran a los beneficios de este circular, son los que a continuación se enumeran:

1. Presenten copia de los siguientes documentos :

- Nombramiento del funcionario.
- Tarjeta de Circulación vigente a nombre del funcionario.
- Licencia de conducir vigente.
- Póliza de seguro nacional de cobertura amplia vigente.

2. Firma de contrato de arrendamiento.

NOTA:

En la actualidad esta prestación no se le otorga a ningún funcionario de la CESPE.

Dictado en la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada en la ciudad de Ensenada Baja California, al día 01 de Febrero del año 2003.

A T E N T A M E N T E

**C.P. MAURO BARRERA LOPEZ
EL DIRECTOR GENERAL DE LA CESPE**

BASE LEGAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA:

Circular CESPE 08/03
Renta de Vehículos.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 20.- A la Oficialía Mayor de Gobierno le corresponde, además de lo que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la atención y trámite de los siguientes asuntos:

I.- Formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo del personal, los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado;

XV.- Orientar a las Entidades Paraestatales acerca de las normas y políticas del Poder Ejecutivo, en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes,

Artículo 41.- Los Organismos Descentralizados son Entidades Jurídicas Públicas, con personalidad y patrimonio propios, en los que el Ejecutivo Estatal o, en su caso, el Congreso les confieren funciones administrativas que se ejercen en relación a los fines que les crea.

Con el fin de preservar la rectoría de los planes de Gobierno, los instrumentos de creación de todo organismo Descentralizado deberán observar e incorporar, en su caso, las facultades de supraordenación y coordinación, que la presente Ley reserva al Gobernador del Estado o a las Dependencias de. Poder Ejecutivo.

LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 13.- Son facultades del Consejo de Administración de cada una de las Comisiones, las Siguietes:

VII.- Fijar las normas de organización, administración y funcionamiento.

ARTICULO 17.- Son atribuciones del Director general:

IV.- Fijar las Normas generales que han de regir el empleo, la escala de salario y la administración del personal de la Comisión.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 11.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Director General, este tendrá a su cargo:

.....

I.- Fijar las normas de organización, Administración y funcionamiento de la Comisión.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003

La distribución del Presupuesto de Egresos por partida presupuestal en clasificación programática y área responsable es la siguiente:

.....

Ramo	Prog.	Area	Partida	Descripción
------	-------	------	---------	-------------

42				
----	--	--	--	--

	01			
--	----	--	--	--

		5420		
--	--	------	--	--

			30205	Arrendamiento de Vehículos
--	--	--	-------	----------------------------